CARÁTULA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA "TASIO" DEL DIRECTOR MONTXO ARMENDÁRIZ

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO	CLAVE	CODIFICACIÓN
DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA "TASIO" DEL DIRECTOR MONTXO ARMENDÁRIZ EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.		CPV 92110000-5

PRESUPUESTO

En cifra	En letra
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO calculado en la forma y a los efectos previstos en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 30.578,51€	TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS.
IVA: 6.421,49 €	SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS

PLAZO DE EJECUCIÓN	PENALIDADES POR DEMORA
PLAZO TOTAL: 8 SEMANAS A CONTAR DESDE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL FOTOQUÍMICO POR LA ADJUDICATARIA. **PRORROGABLE: SOLO CABE EN LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE PREVISTOS.**	Las previstas en el artículo 193.2.3.4 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP): penalidades diarias, por cada día natural de retraso, de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

El licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o ser poseedor del certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo.

Las empresas también podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según modelo que se podrá obtener en el perfil del contratante tanto en pdf como en archivo xml.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS

GARANTÍAS

Provisional	**Definitiva**
No procede.	€ (5 por 100 del precio de adjudicación IVA no incluido). Art. 107 LCSP

PROPUESTA BASE Y VARIANTES

Admisión		**Requisitos, modalidades y aspectos**
VARIANTES	NO	NO SE ADMITEN VARIANTES.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterio		**Ponderación**
1.-	**Precio**	**De 0 a 55 puntos**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE NO SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (no podrá superar su ponderación el 45% del total teniendo en cuenta el carácter intelectual de la prestación)…..Ponderación de 0 a 45 Puntos

Criterio		Ponderación
1	**MEMORIA GENERAL** Se valorará el grado de detalle de las especificaciones técnicas, así como la adecuación e idoneidad de las características adicionales a los mínimos exigidos en el presente Pliego, al objeto de contrato y a las necesidades concretas de la entidad contratante.	**De 0 a 15 puntos**

2	**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** Experiencia en trabajos de restauraciones, con especial interés en atestación de reconocimientos a nivel internacional mediante instituciones del sector y que hayan sido presentadas como restauraciones en eventos y festivales cinematográficos, en los últimos cinco años.	**De 0 a 25 puntos**
3	**PROPUESTA DE MEJORAS RESPECTO A LO RECOGIDO EN EL PLIEGO.**	**De 0 a 5 puntos** De 0 a 5 puntos

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos para continuar en el procedimiento.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)

La proposición económica se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Ptn = \frac{Omin}{On} \times 55$$

(Siendo Omin = Importe de la oferta más baja admitida; On = Importe de la oferta económica que se valora; Ptn = Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora).

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

En ningún caso serán admitidas bajas que quepa calificarlas de desproporcionadas o anormales dada la manifiesta imposibilidad razonable de prestar el servicio en condiciones óptimas de calidad y garantía.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

MEDIOS DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizándo la plataforma de contratación, quedando ésta en poder de la Euskadiko Filmategia - Filmoteca Vasca, según establece la Disposición Adicional Decimoquinta 3. de la LCSP

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y validación de la fecha, se encuentran indicados en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección http://www.contratacion.euskadi.eus.

SUBCONTRATACIÓN (porcentaje máximo)

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta un porcentaje que no exceda del 25 por 100 del precio de adjudicación. Arts. 215 a 217 de la LCSP

PLAZO DE GARANTÍA

UN (1) AÑO a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

CONDICIONES LINGÜISTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2018-2022. El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato, constituyendo una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo. (V. Cláusula 27).

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y DE CARÁCTER SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en particular de los convenios o pactos de empresa de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, así como al cumplimiento de las cláusulas sociales que se especifican en el pliego de condiciones particulares, en los términos señalados en el mismo y/o, en su caso, sean aplicables en el país del licitante.

MODIFICACIONES

Únicamente las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

Caso de **RENUNCIA o DESISTIMIENTO** se indemnizará en los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 15.000€

MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE, DIRECTOR DE LA FILMOTECA VASCA

SECRETARIO, DIRECTOR-CONSERVADOR DE LA FILMOTECA VASCA

VOCAL, TÉCNICA DE LA FILMOTECA VASCA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS 1
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 8
1. OBJETO DEL CONTRATO 8
2.-TERMINOLOGÍA BÁSICA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS 8
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 10
4. VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO 10
5. FINANCIACIÓN 11
6. PLAZO DE EJECUCIÓN 11
7. REVISIÓN DE PRECIOS. 11
8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 11
CAPÍTULO II CONTRATACIÓN 12
9. CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN 12
10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS 13
11. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES. 17
12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

13. APERTURA; EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES; CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN; CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 19
14. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA 22
15. ADJUDICACIÓN 23
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 24
CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO 24
17-. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS 24
18.- PLAZOS CONTRACTUALES 25
19.- PROGRAMA DE TRABAJO 25
20.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS, RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO Y REGULACIÓN DEL MISMO EN DETERMINADOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS 26
21.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 28
22.- SEGUROS 30
23.- OBLIGACIONES DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS 31
24.-. EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES 32
25.- MEDIOS TÉCNICOS 32
26.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA 32
27.- OTRAS PENALIDADES 33
28.- RÉGIMEN SANCIONADOR 33
29.- CESION DEL CONTRATO 34
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 35
31.- VALORACIÓN Y ABONOS 36
32.- CAUSAS DE EXTINCIÓN 36
33.- RESOLUCION DEL CONTRATO. 37
34.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN 38
35.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. 38

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

36. RÉGIMEN DE LOS BIENES GENERADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **40**

37.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA **40**

38.- PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO **41**

39.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES **42**

40.- JURISDICCIÓN **42**

CAPÍTULO IV.- MESA DE CONTRATACIÓN **42**

41.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES **42**

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN **44**

ANEXO II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) **46**

ANEXO III.- PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS **47**

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego establece las cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirán el contrato cuyo objeto radica en la prestación de los trabajos de digitalización y restauración digital de la obra cinematográfica "Tasio" del Director Montxo Armendáriz, en los términos recogidos en el Presente Pliego.

2.- La digitalización se hará a partir de los negativos de imagen y sonido conservados en el archivo de la Filmoteca Española. Concretamente se trata de material fotoquímico de 35 mm en acetato de 1984; 2562 m de negativo imagen y negativo de sonido óptico de la versión original española.

3.- La digitalización y restauración deberá reunir e incorporar, al menos, los siguientes requisitos:

- Repaso y limpieza de los materiales originales en 35 mm.
- Digitalización del negativo de imagen a 4K DPX 10 bit log y del negativo de sonido.
- Restauración de imagen 4K
- Grading con la presencia del Director.
- Restauración de sonido a 24 bits y 48 Khz
- Creación de archivos digitales de preservación y difusión: material bruto y DCDM y WAV tratados, DCP y Pro Res 422 HQ de la película restaurada.
- Entrega de los materiales digitales generados en soporte físico: disco rígido y cinta LTO a partir de LTO8.

2.-TERMINOLOGÍA BÁSICA Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS

Se adelantan en este apartado algunas de las expresiones utilizadas a lo largo del Pliego de Licitación con el fin de evitar cualquier equívoco en la interpretación de los términos o de los condicionantes que en este documento se regulan:

- ***Contrato*:**

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

Las referencias hechas a estos términos se entienden hechas al "Contrato para la realización de los trabajos cuyo objetivo lo constituye la digitalización y restauración digital de la obra cinematográfica "Tasio" del Director Montxo Armendáriz."

- ***Euskadiko Filmategia – Filmoteca Vasca:***

Entidad Contratante que promueve el presente concurso de Licitación.

- ***Adjudicatario:***

Tendrá tal condición el empresario o agrupación de empresarios o de empresas que, tras el proceso de licitación haya ofertado la mejor proposición para los intereses de la Entidad Contratante y será, por lo tanto, el que firme el Contrato con la Filmoteca Vasca.

Transferencia de riesgos:

El Contrato que se somete a licitación se basa en el principio de verdadera asignación de riesgos al ADJUDICATARIO, que llevará a cabo la ejecución del Contrato a su riesgo y ventura, sin garantía financiera o comercial alguna por parte de la Entidad Contratante. El ADJUDICATARIO actuará, en todo caso, con la diligencia de quien gestiona eficientemente un negocio propio.

Es intención de la Entidad Contratante promover una licitación competitiva y transparente en la que los potenciales licitadores manifiesten a través de las ofertas sus aptitudes y disposiciones para cumplir con los requerimientos expresados en el presente Pliego.

El Valor del Contrato corresponde a la completa prestación del servicio, no pudiendo ser objeto de ninguna revisión por ningún concepto, y en particular por incremento de costes laborales o de otros costes que estén ligados a variaciones de índices de precios nacionales o locales, cuestiones que deberán ser tenidas en cuenta por los licitadores durante toda la vigencia del contrato para ofertar un porcentaje de baja que las absorba con el alcance que estimen oportuno.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

- ***Cláusula de progreso:***

La prestación del servicio por parte del Adjudicatario habrá de llevarse a cabo con arreglo a la mejor tecnología disponible. Se valorará especialmente, siempre en función de los criterios que rigen el procedimiento de adjudicación del Contrato, la capacidad de los licitadores para prever y adaptarse al proceso de innovación tecnológica. La Entidad Contratante parte del convencimiento de que el correcto cumplimiento de las actuaciones objeto del Contrato se basa en el buen conocimiento por parte del Adjudicatario de los procesos de obsolescencia tecnológica.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Es el Patronato de la Fundación Filmoteca Vasca-Euskadiko Filmategia Fundazioa.

4. VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir tanto el procedimiento de adjudicación de este Contrato como para establecer las condiciones de aptitud de las empresas licitadoras. Dicho valor estimado asciende, IVA excluido, a la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (30.578,51€)

2.- A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento íntegro de la prestación, por lo que adquiere la condición de total y cerrado, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir en los supuestos expresamente previsto en los pliegos.

3.- Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al Precio Neto (IVA EXCLUIDO) y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

4.- Cualquier oferta que supere el importe establecido como valor estimado del contrato no será tomada en consideración en el presente Concurso.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

5. FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato. Se hace constar que la financiación del precio del contrato será a cargo de Eusko Jaurlaritza/Gobierno Vasco en virtud de la subvención otorgada para el "Proyecto restauración y digitalización de películas referenciales del cine vasco" en el año 2023.

Ambas Instituciones se comprometen a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- La duración del contrato será de OCHO SEMANAS a contar desde la recepción por parte de la entidad adjudicataria del material fotoquímico necesario para la realización del trabajo contratado.

2.- El plazo contractual solo será prorrogable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 29 de la LCSP y en los artículos 98 y 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en delante RGLCAP). En todo caso, la prórroga debe ser acordada de forma expresa.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se considera improcedente la revisión de precios sin perjuicio de las variaciones expresamente previstas en este Pliego.

8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 2.1 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza, que celebren las entidades enumeradas en el art. 3. Dicho

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

art. 3, en su número 1 letra e), incluye como parte del sector público las Fundaciones Públicas.

1.-El contrato de servicios que en base al presente Pliego se formalice tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público ya referida y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

2.- Además del presente pliego, la oferta adjudicada del licitante en todo aquello que mejore y no contradiga a lo estipulado en el presente pliego.

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 a) de la LCSP el orden contencioso administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

CAPÍTULO II CONTRATACIÓN

9. CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto y regulado por el artículo159 de la LCSP.

A tales efectos se indica:

a).- El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

b).- El plazo para la presentación de ofertas no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

c).- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma según el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en la fecha final de presentación de ofertas y, en este supuesto, mediante la presentación de un certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la acreditación de la capacidad para contratar con la Diputación Foral de Gipuzkoa y se regulan cuestiones relativas al registro de contratos.

Las empresas también podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En el supuesto de que la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS

1.- Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna. El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Cada persona y/o empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha empresa.

3.- Cualquier información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria habrá de ser presentada via email a la dirección filmoteka@filmoteka.eus con una antelación mínima de 5 días

naturales respecto de aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

4.- Las personas y/o empresas licitadoras aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

5.- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente a través de la aplicación de licitación electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en causa de prohibición de contratar alguna y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2, de la LCSP, esto es, recurrir a capacidades de otras entidades disponiendo de los medios necesarios para ello. Se adjunta como Anexo I al pliego el modelo de esta declaración responsable.

6.- La oferta se presentará en tres sobres, en cuyo interior se hará constar en fichero independiente su contenido, enunciado numéricamente (Art.80.1 RGLCAP) y cuya apertura se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el sobre nº 1 se incluirá

Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación.

En el archivo identificado como Sobre número 1, se incluirá un listado numerado de los documentos que se

incluyen.

Relación de documentos, además de los relativos a la capacidad de licitar (**ANEXO I**), el justificante que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o ser poseedor del certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo. Las empresas también podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según modelo (**ANEXO II**),

En el sobre nº 2 se incluirá

Proposición sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor.

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación.

Estará constituida por un archivo electrónico denominado Sobre número 2 en el que se incluirá un listado numerado de los documentos que se incluyen.

Este sobre no podrá contener datos o información de ningún tipo que permita conocer el contenido de la Oferta Económica.

El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión de la proposición.

En este sobre se incluirán los documentos relativos a la oferta técnica que consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

MEMORIA GENERAL DE LOS TRABAJOS DE DIGITALIZACION Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA "TASIO" DEL DIRECTOR MONTXO ARMENDÁRIZ

- Análisis de la concepción global del contrato.
- Descripción de todas las actividades significativas.
- Organización de los medios a disponer por áreas de actividad.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

- Experiencia en la realización de trabajos similares con especial relevancia en atestación de reconocimiento a nivel internacional mediante instituciones del sector.

PROPUESTA DE MEJORA RESPECTO A LO RECOGIDO EN LOS PLIEGOS.

En el sobre nº 3 se incluirá

Proposición sujeta a valoración económica

1.- **La PROPOSICIÓN ECONÓMICA que deberá entregarse de la forma expuesta en el ANEXO III** del presente pliego y en la que se incluirá el importe correspondiente a la oferta económica. Esta propuesta se presentará sin omisión alguna, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

2.- En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

3.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

4.- En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de los trabajos y, en concreto, los siguientes:

- Los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.

- Toda clase de tributos, incluidos, en su caso, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. A estos efectos, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido figurará como partida independiente, debiendo señalarse separadamente la base imponible, el tipo impositivo aplicable e importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

11. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

1.- Conforme a lo previsto en el art. 129 de la LCSP, al objeto de que las empresas licitadoras puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato, se señalan los siguientes organismos:

- Dirección General de Hacienda del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- Departamento de Empleo y Políticas Sociales y Justicia del Gobierno Vasco (Oficinas Territoriales de Gipuzkoa)

2.- Las empresas licitadoras, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, deberán, conforme al **ANEXO I** expresamente manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos

laborales, y protección del medio ambiente.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Toda la documentación a incluir en los sobres nº 1, nº 2 y nº 3, se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma de contratación pública, quedando ésta en poder de la Filmoteca Vasca.

Los ficheros no tendrán ninguna restricción que impida su copia, anexado o impresión, al objeto de permitir su completa integración en los sistemas de información de la Filmoteca Vasca.

Los archivos y dispositivos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la cláusula décima de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos denominados sobres nº 1, nº 2 y nº 3.

La falta de presentación de la documentación exigida supondrá la exclusión de la proposición.

2.- Los sobres a que se ha hecho referencia, junto con el modelo de presentación de proposiciones deberán presentarse en el lugar y en el plazo fijado en los anuncios de la convocatoria, publicados, si fuera preceptivo, en los correspondientes diarios o boletines oficiales y en el perfil de contratante (http://www.contratacion euskadi.eus).

3.- Los licitadores presentarán un documento en el que se indique el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.
En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA POR CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

13. APERTURA; EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES; CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN; CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1– La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación. En todo caso será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación mera de fórmulas establecidas en los Pliegos.

2.- La valoración de las proposiciones que contemplen criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, se efectuará por la Mesa de Contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por los técnicos que realicen la valoración y en todo caso deberá estar realizada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En este último acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, serán los establecidos en el cuadro de características que encabezan este pliego.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia dentro de los dos días hábiles siguientes a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

La empresa licitadora, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio aplicable a la ejecución del contrato. Ello supondrá la exclusión de la oferta.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la entidad contratante y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores o trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

3.- Tras el acto público referido en el final del primer párrafo del apartado anterior y en la misma sesión, la mesa procederá:

a).- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

b).- Realizar, de no declarar desierta la licitación, la propuesta de adjudicación a favor el candidato con mejor puntuación.

c).- Comprobar en los Registros Oficiales de Licitadores pertinentes que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

d).- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la fianza definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 del mismo texto legal, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Presentada la garantía definitiva se procederá a adjudicar el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

e).- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

los citados extremos, que deberá presentar, en último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

f).- En las demás cuestiones atinentes a la contratación se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

14. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

A).- PROVISIONAL

1.- Para tomar parte en esta licitación, los licitadores no deberán constituir previamente una garantía provisional según se ha señalado en el cuadro de características recogidas en el principio del pliego.

B).-DEFINITIVA

1.- Conforme a lo señalado en la cláusula anterior la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido para ello una garantía definitiva del 5 por ciento del precio del contrato, IVA no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria la Filmoteca Vasca no efectuará la adjudicación a su favor.

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

4.- En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

5.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez declarada la resolución de éste por causas no imputables a la empresa contratista.

15. ADJUDICACIÓN

1.- El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato según lo referido en la Cláusula 16 de este Pliego.

2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

3.- El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en la carátula del presente Pliego.

4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. La documentación deberá conservarse como mínimo durante un período de un año a partir de la fecha de adjudicación del contrato. La Filmoteca Vasca podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada una vez transcurrido el citado periodo de un año.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización.

3.- Previamente a la firma del contrato, quien represente a la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- La fianza definitiva.
- Los seguros según la cláusula 23.
- Si la empresa adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la misma y nombramiento de representante con poder suficiente.

4.- En el acto mismo de la formalización del contrato y junto con la firma del mismo, la empresa adjudicataria firmará el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y su carátula, la oferta que presente el adjudicatario, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

5.- De la formalización del contrato, que se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles, se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17-. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.- Los trabajos se realizarán bajo la dirección, vigilancia y control de la Filmoteca Vasca.

2.- Podrá procederse al nombramiento por parte de la Filmoteca Vasca de una persona o entidad responsable para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada mediante el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato de adjudicación y la normativa que le sea de aplicación.

3.- Las indicaciones de la persona Directora del Contrato no podrán modificar cláusulas del Presente Pliego, pero sí interpretarlas yaclararlas.

18.- PLAZOS CONTRACTUALES

1.- Los trabajos deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos fijados en el presente pliego.

2.- Salvo que de forma expresa la Filmoteca Vasca determine otra fecha distinta, el cómputo de los plazos empezará a contarse a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, coincidente con la recepción del material por parte del adjudicatario, cumpliéndose los plazos de ejecución y prioridades establecidos en el presente Pliego.

3.- En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, la Filmoteca Vasca dejará constancia de los plazos contractuales, incluyendo tanto el plazo final como los parciales que, en su caso, resulten de la oferta elegida.

4.- Los plazos contractuales sólo podrán modificarse por resolución posterior de la Filmoteca Vasca.

19.- PROGRAMA DE TRABAJO

1.- En el plazo de cinco días a contar desde la firma del contrato y/o en su caso de la recepción del material, la empresa adjudicataria presentará un Plan de Actuaciones y/o Operaciones acorde a lo establecido en el presente Pliego.

2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, sin el consentimiento expreso de la Filmoteca Vasca.

3.- Los plazos parciales que resulten procedentes fijar al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

4.- La empresa contratista deberá informar a la Filmoteca Vasca, cada vez que le sea solicitada por ésta, sobre la marcha general de los trabajos y sobre cualquier incidencia en los mismos que ocasione el incumplimiento del programa previamente aprobado.

5.- El Programa de Trabajos deberá actualizarse por la contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Filmoteca Vasca.

20.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS, RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO Y REGULACIÓN DEL MISMO EN DETERMINADOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS

- Asignación de riesgos

Con carácter general la totalidad de las prestaciones del presente Contrato se realizará a riesgo y ventura de la Adjudicataria.

Ello implica la transferencia al Adjudicatario del riesgo operacional de la ejecución del servicio, o lo que es lo mismo, la ausencia de garantías de que el adjudicatario vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en

que hubiere incurrido como consecuencia de la ejecución del servicio objeto de la concesión. Supone una exposición real a la incertidumbre del mercado que conlleve cualquier pérdida potencial.

- Régimen de equilibrio económico del Contrato: supuestos

1. El presente contrato deberá mantener el equilibrio económico-financiero en los términos que se hayan considerado para la adjudicación.

2. A tal efecto, la Filmoteca Vasca restablecerá el equilibrio económico financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando se modifiquen las condiciones establecidas en el presente Pliego en aquellos supuestos que conlleven necesariamente el restablecimiento económico del contrato.

b) Cuando la Filmoteca Vasca incumpla alguno de sus compromisos establecidos en el Pliego y en el resto de documentos contractuales.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinen, de forma directa, la alteración sustancial de la economía del contrato, teniendo en consideración las pólizas de seguro que deberán estar en vigor en los términos previstos en el presente Pliego.

A estos efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP, en lo resulte de aplicación.

d) Cambios legislativos de normativas específicos y discriminatorios de acuerdo con las condiciones y límites incluidos en la Cláusula de Progreso.

- Mecanismos de reequilibrio

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

1.- En los supuestos anteriores, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción, de mutuo acuerdo, de alguna de las siguientes medidas:

- Modificación de las Cláusulas de contenido económico del contrato.

- Modificación del plazo del contrato.

- La combinación de alguna de las medidas descritas en los apartados anteriores.

2. La selección de los instrumentos o medidas para instrumentación del reequilibrio que será discrecional por parte de la Filmoteca Vasca aunque tendrán en consideración lo siguiente:

• En relación a los supuestos de compensación que conlleven inversiones adicionales, la Filmoteca Vasca podrá requerir a la sociedad adjudicataria financiación de inversión o pérdida, previo acuerdo de las condiciones de reequilibrio.

• Los desequilibrios producidos por fuerza mayor y actuaciones de la Filmoteca Vasca que determinen la ruptura sustancial de la economía del contrato podrán ser reequilibrados, además de por los mecanismos anteriormente indicados, mediante la prórroga del plazo contractual por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial.

21.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA A D J U D I C A T A R I A

1. El Adjudicatario se obliga a prestar los servicios objeto de contratación en las condiciones establecidas en el presente Pliego y el Contrato, asumiendo los riesgos y responsabilidades que se deriven de la prestación de tales servicios.

2. Ejecutará las labores objeto de este contrato, según lo descrito en las Cláusulas y respectivos Anexos recogidos en el presente Pliego, afrontando las consecuencias y sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

3. Acometerá además cualquier inversión necesaria para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad contemplados en el presente Pliego.

4. Deberá cumplir los programas recogidos en el presente Pliego y con las indicaciones que, al respecto y en cada momento, dicte la Filmoteca Vasca.

5. Contratará las pólizas de seguro recogidas en la cláusula 22 del presente Pliego.

6.- Será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de su acción u omisión, debiendo asumir las indemnizaciones que correspondan.

7.- Deberá adquirir, mantener y renovar los elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.

8.- No enajenará o gravará los bienes destinados a los servicios objeto del Contrato ni los destinará a otros fines, salvo con la expresa autorización de la Filmoteca Vasca.

9.- El Adjudicatario llevará los controles de carácter financiero y operativo en su administración que, en su caso, exija la Entidad Contratante para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Pliego.

10.- Cumplirá con las normas de Seguridad Social, contratación laboral, específicamente las de subrogación, Seguridad y Salud en el trabajo, y de Prevención de Riesgos Laborales que afecten a todo el personal que realice labores atinentes al cumplimiento del Contrato, según la legislación que le sea aplicable.

11.- Igualmente estará al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

12.- Asumirá todos los impuestos, tasas y gravámenes fiscales que recaigan sobre el objeto de este Contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sociedades.

13.- Colaborará con diligencia en los programas de medio ambiente, ahorro energético, y reducción del impacto ambiental definidos por la entidad Contratante y que afecten a la ejecución de las tareas objeto de este Contrato.

14.- Aprobación de los planes y proyectos:

Los planes, programas y proyectos que se realicen en ejecución del Contrato serán aprobados por la Filmoteca Vasca.

Si se observara en los documentos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones, desajustes respecto a la Proposición Técnica o infracciones normativas, lo devolverá a la Sociedad Adjudicataria para que subsane los extremos correspondientes en el plazo máximo de diez días naturales.

Si los nuevos proyectos entregados después de la subsanación exigieran una nueva subsanación, la Filmoteca Vasca concederá un nuevo plazo de cinco (5) días naturales, cuyo incumplimiento acarreará la resolución del Contrato o bien la continuación del proceso en términos análogos al anteriormente expuesto, hasta que los documentos entregados por la Sociedad Adjudicataria reúnan todos los requisitos.

No observándose defectos en los documentos que deban ser subsanados, o vencido el plazo para subsanar, la Filmoteca Vasca tendrá un plazo de un mes para la aprobación de los proyectos.

15.- Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que les resulte de aplicación.

22.- SEGUROS

El adjudicatario será totalmente responsable durante la duración del Contrato de los daños y perjuicios directos e indirectos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, que se pudiera causar a cualquier persona física o jurídica, propiedad, servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, tanto en la realización como en la organización de sus trabajos, por lo que, previamente a la formalización del Contrato, la sociedad adjudicataria deberá presentar ante la Filmoteca Vasca la acreditación documental oportuna de haber formalizado, de acuerdo con el momento temporal de desarrollo del contrato, las pólizas de seguros legalmente exigidas para su aseguramiento, y las posibles responsabilidades civiles derivadas de las actividades objeto del presente contrato.

23.- OBLIGACIONES DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por la Filmoteca Vasca al adjudicatario para la ejecución del Contrato, deberán ser considerados por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, de forma total o parcial, de publicaciones, difusión, ni utilización para finalidad distinta de la ejecución del Contrato.

Tampoco podrán ser objeto de cesión a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de la Filmoteca Vasca.

La adjudicataria asume la obligación de custodiar debidamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información en ella contenida, llegue a personas ajenas a las intervinientes en la ejecución del Contrato.

Tampoco podrán publicarse, sin autorización expresa y escrita de la Filmoteca Vasca, noticias, reportajes, fotografías de tareas atinentes a la ejecución del servicio contratado ni autorizar a terceros su publicación.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

La adjudicataria se ocupará del tratamiento de los ficheros de datos de los que es responsable la Filmoteca Vasca y que resulten necesarios para la ejecución del Contrato, quedando obligada al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Las obligaciones referidas en esta cláusula se mantendrán tanto durante el período de vigencia del Contrato como con posterioridad a su conclusión, asumiendo la Adjudicataria, tanto la obligación de informar de su contenido al personal de su servicio y el subcontratado en lo que pudiera afectarle como los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento para la Filmoteca Vasca o terceras personas.

24.-. EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES

1.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los mismos.

2.- Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

25.- MEDIOS TÉCNICOS

1.- La empresa adjudicataria aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

26.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

1.- Los trabajos deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos contractuales establecidos.

2.- Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos (totales o parciales), la Filmoteca Vasca – dado el carácter esencial que tiene el cumplimiento de los plazos- podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193

de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en cuantía establecida en el cuadro de características que encabeza este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, concediéndole en este caso, la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

3.- La empresa adjudicataria podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en los plazos contractuales, salvo que a juicio de la Filmoteca Vasca existiesen razones para considerarlo inconveniente.

4.- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Filmoteca Vasca, por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa adjudicataria.

5.- Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa adjudicataria estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

6.- En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Filmoteca Vasca.

7.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones o en los correspondientes documentos de pago y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 193 de la LCSP.

27.- OTRAS PENALIDADES

En el caso de que la empresa adjudicataria realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer, una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

28.- RÉGIMEN SANCIONADOR

INFRACCIONES Y PENALIDADES

1. La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y TÉCNICAS llevarán consigo la imposición al adjudicatario de penalidades, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes de la Entidad Contratante.

2. El adjudicatario se hace responsable ante la Filmoteca Vasca de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

3. Cuando cualquier infracción revista los caracteres de delito o falta, la Filmoteca Vasca pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

29.- CESION DEL CONTRATO

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2.- Para que las empresas adjudicatarias puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a).- Que el Órgano de Contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b).- Que la cedente tenga ejecutado al menos un 30 por 100 del importe del contrato y hayan transcurrido más de seis meses de vigencia del contrato.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

c).-Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incursa la persona física o jurídica en una causa de prohibición de contratar.

d).- Que se formalice la cesión, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título I del libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la LCSP y 102 RGLCAP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista.

2.- El contrato podrá modificarse sólo a instancias de la Filmoteca Vasca con motivo del aumento de las necesidades objeto del contrato por causas que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever.

3.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la Dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación de la modificación por la Filmoteca Vasca requerirá la previa audiencia de la empresa contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

4.- La empresa Adjudicataria no podrá introducir o ejecutar modificación que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Entidad Contratante originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.

5.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. A estos efectos, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

31.- VALORACIÓN Y ABONOS

1.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los arts. 199 y 200 del RGLCAP.

2.- La Filmoteca Vasca tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

3.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección.

4.- No podrá realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato.

5.- La empresa Adjudicataria podrá ceder a terceras personas, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Entidad Contratante expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

32.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución.

1. Cumplimiento del contrato por transcurso del plazo.

1. El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en este pliego.

2. Si a la finalización del plazo no se ha concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, la sociedad adjudicataria continuará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuar dicha gestión durante un plazo superior a tres meses.

33.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las siguientes causas a instancias de la Filmoteca Vasca:

1.- El mutuo acuerdo entre la Filmoteca Vasca y el adjudicatario.

2.- La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, sin perjuicio de los supuestos de "sucesión de empresa".

3.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

4.- El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el adjudicatario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

5.- El rescate del servicio por razones de interés público acordada por la Filmoteca Vasca. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que dé por terminada la prestación de servicios, no obstante la buena gestión de su titular, sin que pueda efectuarse, en ningún caso, antes de que transcurra el 25 por ciento del tiempo de duración del Contrato.

6.- El abandono o la renuncia unilateral por parte de la sociedad adjudicataria.

El abandono se entenderá producido cuando la Adjudicataria deje de prestar servicio durante más de diez días.

La renuncia deberá ser pura y simple y por escrito.

7.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este Pliego, o en cualquiera de los documentos contractuales. En este sentido, podrá dar lugar a la resolución del contrato por este concepto:

- A instancia del Ente contratante, las descritas como incumplimiento muy grave del contratista.
- A instancia de la adjudicataria, salvo que éste decida optar por el reequilibrio del contrato en los términos previstos en la cláusula 20 de este Pliego.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

8.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos en el contrato, cuando no sea posible modificar el mismo.

9.- El acaecimiento de un fenómeno de fuerza mayor que impacte de manera material en la economía del contratista e impide la continuidad de la explotación, siempre que las indemnizaciones de las pólizas de seguros no cubran el evento.

10.- Desistimiento por parte de la Filmoteca Vasca.

34.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1.- La Filmoteca Vasca procederá a la liquidación de las cantidades que se adeuden por los servicios realizados hasta la fecha de su determinación de conformidad con lo establecido en los apartados posteriores. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Filmoteca Vasca a volver a licitar el contrato si lo considera pertinente.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de resolución y liquidación del contrato seguirá el siguiente procedimiento:

a.- Acuerdo de inicio del expediente de resolución.

b.- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en caso de propuesta de oficio.

c.- Audiencia, simultánea a la anterior si lo hubiere, del avalista o asegurador y si se propone incautación de la garantía.

e.- Informe del servicio jurídico.

f.- Resolución de la Filmoteca Vasca acordando la resolución del contrato y su liquidación.

3.- En todo caso, la resolución del contrato se acordará por la Filmoteca Vasca.

35.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

1. Resolución por causa imputable a la Filmoteca Vasca.

1.- Determinará para la Filmoteca Vasca el pago de los daños y perjuicios que por tal causa le irroguen al adjudicatario, más un 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el adjudicatario durante el período de vigencia del contrato no realizado.

2. Resolución por causa no imputable a la Filmoteca Vasca.

1.-Se entenderá que la resolución del Contrato no es imputable a la Filmoteca Vasca cuando obedezca a alguna de las siguientes causas:

a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

En estos supuestos la Filmoteca Vasca podrá acordar la continuación del contrato con su sucesor.

En los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato con la sociedad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante, o beneficiaria, mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

d) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales.

2.-El adjudicatario deberá indemnizar a la Filmoteca Vasca los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

3. Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

36. RÉGIMEN DE LOS BIENES GENERADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario vendrá obligado a entregar toda la documentación, software y hardware, y procedimientos que permitan gestionar la correcta ejecución del servicio convenido sin coste alguno para la Entidad Contratante aunque hubieran sido adquiridos por el adjudicatario.

2. La garantía definitiva no será devuelta al contratista hasta que no haya transcurrido un año desde la recepción y cumplidas las condiciones establecidas en la presente cláusula.

37.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

1.- Cumplidos los tramites anteriores, realizados y verificados los trabajos contratados y entregada la totalidad de los componentes de la prestación y documentación exigida y no observándose defectos en su ejecución, la Filmoteca Vasca procederá de oficio a su recepción en el plazo máximo de un mes, levantándose el acta correspondiente.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

2.- Si los trabajos efectuados no reúnen las condiciones necesarias para su recepción, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa adjudicataria, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, con pérdida de la garantía constituida.

3.- Si durante el plazo de garantía, en caso de que se prevea, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Filmoteca Vasca haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos en el art. 311 de la LCSP, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento, en su caso, del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa de la empresa contratista.

6.- Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO

1.- En caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio convenido, la Filmoteca Vasca podrá acordar la prórroga forzosa del contrato por un periodo que en ningún caso será superior a los dos meses.

2.- Durante el periodo de prórroga, serán plenamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este Pliego, así como la documentación contractual. En este sentido, si el adjudicatario realizará cualquier actuación calificada como infracción, la Filmoteca Vasca podrá imponerle las penalidades previstas en el presente Pliego.

39.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

40.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IV.- MESA DE CONTRATACIÓN

41.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

1. La Mesa de Contratación, cuya composición es la referida en la carátula, ejercerá las siguientes funciones:

- La calificación de los documentos acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

- La valoración de las proposiciones de los licitadores.

- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.

- La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mayor oferta.

2. La Mesa de Contratación podrá estar asistida por expertos en el ámbito que se está tratando para conformar mejor la decesión.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. nº....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. nº ..... con Tel…… fax…….y dirección de correo electrónico…….. y debidamente habilitado a tal efecto

EXPONE

Primero.- Que la entidad……. se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o es poseedora del certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la acreditación de la capacidad para contratar con la Diputación Foral de Gipuzkoa y/o en su caso acredite el Documento Europeo Único De Contratación (DEUC).

Que, asimismo, conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas para la contratación de los trabajos de Digitalización y Restauración de la Obra Cinematográfica “Tasio” del Director Montxo Armendáriz.

Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad económica, financiera y técnica, contando por ello, con los medios suficientes para realizar los trabajos y reuniendo los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará los trabajos conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

Cuarto.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales; en particular la empresa o entidad contratista deberá aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que en su caso pudieran estar en vigor y mejoraran lo dispuesto en aquel.

Quinto.- Que, caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

ANEXO II.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)

(En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml)

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus

ANEXO III PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

- Precio ofertado: ……..euros (IVA incluido), desglosado en:
  - …….. euros (precio sin IVA).
  - …….. euros (IVA).

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Tabakalera
Andre zigarrogileak plaza, 1 - 2. sol.
Plaza de las cigarreras, 1 - 2ª pl.
20012 Donostia / San Sebastián

T: (+34) 943 468 484
E: filmoteka@filmoteka.eus